ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA PARA LA ENAJENACIÓN DE PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Vigencia 2024.
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	31 DE OCTUBRE DE 2024	
NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	**MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA**	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA**	
TIPO DE CONTRATO:	Selección Abreviada	**Otro:**

Mediante el presente documento de estudio de conveniencia y oportunidad, Conforme al Acuerdo N° 005 del 24 de abril de 2023, adoptado por la entidad según la Resolución 0070 del 24 de abril de 2023.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política, determina que la Ley regula el control de la calidad de los bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Serán responsables de acuerdo con la ley quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios; en su artículo 336 y en sentido más amplio señala "*el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades esenciales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación de saneamiento ambiental y agua potable."*

Posteriormente la ley 100 de 1993 determina que *"el sistema establecerá mecanismos de control de los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados*

en procedimientos y práctica profesional" en su artículo 186 establece que el gobierno nacional propiciara la conformación de un sistema de acreditación de las instituciones prestadoras de salud para brindar información a los usuarios sobre su calidad y proponer su mejoramiento.

Que la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, cuenta un vehículo tipo ambulancia con PLACA OUC066, que se describirá a continuación y que fueron dados de baja del inventario de la entidad, por encontrarse en estado de obsolescencia y por ende, sin funcionamiento y su costo de recuperación resulta excesivamente oneroso para la E.S.E bajo las circunstancias en que se hayan.

Dicho bien se encuentran en el parqueadero, de la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, como resultado del deterioro normal que se ha ido presentando y donde no ha sido posible su reparación, como consecuencia del uso y del tiempo y de su obsolescencia, haciéndose necesario tomar una decisión con respecto a su permanencia o salida del sitio donde se encuentra, pues su conservación se hace difícil por lo oneroso que resulta para la entidad su reparación y además la E.S.E no lo requiere para su servicio esencial.

Por tal razón, se hace necesario proceder a la enajenación de dicho vehículo, toda vez que la misma ya no es necesaria y útil para el funcionamiento de la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, y su costo de recuperación y sostenimiento es demasiado alto, sin poderlo asumir esta entidad teniendo en cuenta los escasos recursos con los que se cuenta dentro del presupuesto para el mantenimiento de los vehículos.

En tal sentido, se encuentra procedente dar de baja dichos bienes muebles vehiculares con el fin de depurar los inventarios de la E.S.E. y a su vez evitar gastos inoficiosos y onerosos para la entidad, siguiendo el procedimiento contemplado para el efecto.

Para ello la ley contempla el procedimiento para la enajenación de bienes muebles y en el presente caso, concretamente hablando de venta directa de la ambulancia en mención, siendo procedente afirmar que en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece; "(…) Articulo 2.2.1.1.1.3.1. *Definiciones.* (…) ***Margen Mínimo:*** Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance **o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance**, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

De este modo, se menciona también que en el artículo 2.2.1.2.2.1.1 ibidem, contempla que la selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto-Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006.

Se entiende entonces que para participar en el presente proceso el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario. (Artículo 2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015)

Que según el ACUERDO NÚMERO: 008 DEL 31 DE JULIO DE 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS, LA ENAJENACIÓN DE VEHICULO TIPO AMBULANCIA."*, se brinda autorización a la gerente de la entidad para celebrar la presente enajenación del bien mueble

2.- ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1.- Objeto: La E.S.E Hospital San Antonio de Marmato, Caldas, está interesado en realizar un proceso de Selección Abreviada de Enajenación Directa, a través de Sobre Cerrado cuyo objeto es: *"ENAJENACIÓN DE VEHICULO TIPO AMBULANCIA CON PLACA OUC066 DE PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS."*

2.2.- Identificación del bien o bienes a enajenar:

CARACTERISTICAS TÉCNICAS GENERALES AMBULANCIA TOYOTA CON PLACAS OUC 066.

Propietario:	E.S.E Hospital San Antonio de Marmato	**Placa Inventario:**	OUC 066
Tipo de Bien:	Automóvil tipo Ambulancia	**Ubicación:**	Parqueadero Hospital

Marca:	Nissan	**Destinación o Uso:**	Oficial
Color:	Blanco	**Estado:**	Buen estado
Modelo:	2010	**Vida Útil:**	20 Años
Motor:	DIESEL	**Cantidad:**	1
No. Motor:	ZD30228456K	**Chasis:**	JN1ANUD22Z004643
Fecha de Adquisición:	2009-10-09	**Responsable:**	N/A

Avalúo comercial del vehículo.

EL AVALÚO de este vehículo es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40´000.000.00),** luego de ser realizado el mismo por perito avaluador **CARVALUE S.A.S**, autorizado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Precio mínimo de venta.

El precio mínimo de venta de este vehículo, es del avalúo comercial determinado perito Avaluador **CARVALUE S.A.S**, autorizado por la Superintendencia de industria y comercio, es decir: **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40´000.000.00).**

2.3.- Tipo de Contrato: ENAJENACIÓN

2.4.- Obligaciones del Contratista: 1. Pagar el saldo del precio ofertado por el bien objeto de la subasta pública, descontando la suma depositada para hacer postura u oferta, dentro del término establecido en el pliego de condiciones. **2.** Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas. **3.** Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

2.5-. Obligaciones del Contratante: La E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, se obliga, en virtud del presente contrato a: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2.** Designar el supervisor para que realice el control y el seguimiento en la ejecución del objeto contractual y demás acuerdos pactados en el contrato.

2.6.- Lugar de ejecución del contrato: Instalaciones de la ESE Hospital Departamental San Antonio de Marmato Caldas, las diferentes sedes adscritas a la ESE principal y los sitios en donde se requiera la prestación del servicio.

2.7.- Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo de la gerente de la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas.

2.8.- Líder del Proceso: El liderazgo del proceso de selección y la responsabilidad por su seguimiento, estará a cargo de la gerente de la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal e) de la Ley 1150 de 2007, que:

"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:" (…).

(…) e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995."

Atendiendo lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.2.1.4 *"Las Entidades Estatales que no están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo anterior, pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar".*

En razón a ello el presente proceso se desarrollará bajo los lineamientos configurados como mecanismos para realizar una enajenación directa (Subsección 2 – Decreto 1082 de 2015), y en el presente proceso se utilizará la enajenación directa por oferta en sobre cerrado, determinada procedimentalmente en el artículo 2.2.1.2.2.2.1.del mismo Decreto.

4.- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DE LA ENAJENACIÓN

:

4.1.- Avalúo Comercial: El avalúo comercial se obtuvo a través de emanado por el perito avaluador Carlos Silvio Maya Henao, autorizado por la Superintendencia de industria y comercio.

La vigencia del avalúo es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40´000.000.00)** y se encuentra vigente.

El resultado del avalúo comercial es: **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40´000.000.00).**

4.2.- Precio Mínimo de Venta: El precio mínimo de venta de los bienes muebles es el siguiente teniendo en cuenta las variables señaladas en el artículo 2.2.1.2.2.4.1 del Decreto 1082 del 2015 es de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40´000.000.00).**

Se anexa el documento por el cual se determinó el precio mínimo de venta.

4.3.- Forma de pago: El valor del bien o bienes se pagará así: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá consignar a favor de la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, el valor equivalente al **20%** del precio mínimo de venta de los bienes muebles ofrecidos en venta. Al oferente cuya propuesta no fuere seleccionada, se le devolverá el valor consignado dentro del término establecido en el respectivo pliego de condiciones, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

La persona natural o jurídica a la cual se le adjudique el parque automotor, deberá cancelar, el **VALOR RESTANTE DEL PRECIO OFERTADO DE LOS BIENES MUEBLES**, en un plazo de hasta cinco (05) días calendario contados a partir de la adjudicación.

Posterior al pago total de los bienes muebles, se contará el término de cinco (05) días calendario, como plazo máximo para suscribir los traspasos ante las autoridades de transito correspondientes.

De igual forma, quien resulte adjudicatario del proceso, deberá tener en cuenta que el **20%**, consignado como garantía de seriedad del ofrecimiento, será imputado al precio de los bienes muebles resultantes de la Audiencia de apertura de las ofertas económicas presentadas, así mismo, quienes no resulten adjudicatarios del proceso, la E.S.E les devolverá el valor consignado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del mismo, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

La solicitud de devolución deberá realizarse a través de oficio, expedido por el representante legal debidamente facultado para ello, o a quien este delegue, debiendo aportar para tal fin, el acto de delegación y deberá radicarse en la E.S.E Hospital San Antonio de Marmato, Caldas, en fecha posterior a la audiencia de apertura de sobres, al cual se le deberá adjuntar la certificación bancaria, certificado de existencia y representación legal y la copia de la cédula.

Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.2.3.3. del Decreto 1082 de 2015, si el contratista requiere pagar el precio con un crédito o un leasing, en la propuesta debe acreditar esta circunstancia con la presentación de una carta de compromiso, expedida por la entidad financiera, en la cual conste la pre aprobación del crédito. Debe también indicar si requiere de la firma de una promesa de compraventa como requisito para el desembolso de un crédito o para el retiro de cesantías.

En el evento de presentarse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a las partes, estas pueden de común acuerdo modificar la fecha del traspaso de los bienes muebles acordados por las partes y ante la autoridad de transito correspondiente para tal fin.

4.4.- Plazo del contrato: El plazo de ejecución del contrato será hasta de un mes contado, a partir del día de la adjudicación, tiempo en el cual el adjudicatario de los bienes muebles deberá pagar la suma correspondiente al valor de los mismos, cargas impositivas y demás emolumentos a los que haya lugar y en él, deberá realizarlas gestiones necesarias para el traspaso de los vehículos integrantes del parque automotor ante las oficinas de transito correspondientes.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La adjudicación del contrato se realiza al proponente que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes señalados a continuación y que presente la oferta más favorable para la Entidad, así:

La E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, verificará la capacidad jurídica y financiera de los posibles oferentes, que permita el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales; no obstante, por la modalidad de selección y de conformidad con lo establecido por el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel que oferte el mayor precio a pagar por el predio a la E.S.E.

De conformidad con la normatividad aplicable, por tratarse de una Selección Abreviada de Enajenación Directa en sobre cerrado, se tendrá como único criterio de evaluación el precio que será evaluado a aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes. Para determinar el mayor precio, entre los oferentes y propuestas habilitadas, se convocará a una audiencia para apertura de ofertas en sobre cerrado de bien mueble, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.

5.1.- Requisitos mínimos habilitantes:

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.1.1 CALIDADES DEL PROPONENTE. Todos los Proponentes Deben: **1.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta. **2.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. **3.** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Ordenamiento Legal Colombiano. En el evento en que le sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo en forma expresa y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante, en todo caso no podrá haber cesión entre quienes integran el respectivo consorcio o unión temporal. **4.** No estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas. **5.** Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. **6.** Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

5.1.1.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta

de presentación, corresponderá con el texto del Formulario CARTA DE PRESENTACIÓN. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

5.1.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y treinta (30) meses más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en el numeral 3.6 del pliego de condiciones en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

  En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y treinta (30) meses más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

5.1.1.4 PODER. Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual contendrá expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato y su liquidación, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Podrá presentarse un apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio Colombiano. El poder a

que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

5.1.1.5 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS. A efectos de lo dispuesto en el numeral 1° literales h, i, y k, y numeral 2° literales d, e y f de la Ley 80 de 1993, respecto de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección y celebrar contratos con Entidades estatales, las sociedades anónimas que ostentan el carácter de abiertas, deberán presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste tal condición por cuanto reúnen los requisitos que establece la normatividad en la materia.

5.1.1.6 CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES). Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

5.1.1.7 COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL. El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009.

5.1.1.8 DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal

de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
- Los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y con lo previsto en la legislación colombiana.

Al conformarse el consorcio o la unión temporal, el objeto social de cada uno de ellos deberá relacionarse en forma directa con el objeto del proceso de selección, de lo contrario, su propuesta será rechazada.

Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más. En todo caso, en el acta de constitución, los miembros del consorcio o unión temporal, bien se trate de personas naturales o jurídicas, deberán manifestar que la duración del mismo, será igual al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5° literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

5.1.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe incluir en su propuesta una garantía de seriedad, consistente en

consignación a favor de la E.S.E Hospital San Antonio de Marmato, Caldas, del valor equivalente al **20%** del precio mínimo de venta del parque automotor ofrecido en venta, como requisito habilitante para participar en el proceso y que se imputará al precio, en caso de serle adjudicado el contrato de compraventa, consignación que deberá hacerse con cargo a una cuenta designada en el pliego de condiciones, a favor de la E.S.E Hospital San Antonio de Marmato, Caldas , tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

Al oferente cuya propuesta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado dentro del término establecido en el respectivo pliego de condiciones, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras o cualquier otro gasto en que el proponente incurra en razón de la consignación de dicha garantía y de la presentación de la propuesta.

En este caso, de la E.S.E Hospital San Antonio de Marmato, Caldas, descontará de la suma a devolver, los dineros correspondientes a las erogaciones antes mencionadas.

Conforme lo contempla el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, una vez recibida la oferta, el oferente NO PODRÁ RETRACTARSE, y en caso de hacerlo o de incumplir las condiciones de pago, firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, sin perjuicio de que la entidad reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la E.S.E mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la E.S.E, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

En consideración al análisis del riesgo expuesto en el presente estudio, donde no se encuentran riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, por la naturaleza del mismo, se considera innecesario exigir garantías adicionales para la presente contratación. Recibo de consignación de la Garantía: El proponente deberá allegar copia del recibo de consignación del **VEINTE (20%)** del precio mínimo de venta, entendido como garantía de seriedad de la propuesta, consignada en la cuenta definida por la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas. y la cual deberá realizarse previa entrega de la propuesta, es decir, con anterioridad a la fecha de cierre y hora del proceso de selección.

Beneficiario de la Garantía: La consignación deberá hacerse a nombre de la E.S.E

Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, con NIT 810.001.392-5, en cualquiera de las siguientes cuentas:

Cuenta de corriente **BANCO: DAVIVIENDA, NUMERO DE CUENTA: 321022584.**

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser consignada por el consorcio o unión temporal de igual forma, quien resulte adjudicatario del proceso, deberá tener en cuenta que el **20%,** consignado como garantía de seriedad del ofrecimiento, será imputado al precio del mueble resultante de la Audiencia de apertura de las ofertas económicas presentadas, así mismo, quienes no resulten adjudicatarios del proceso, la E.S.E les devolverá el valor consignado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del mismo, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

La solicitud de devolución deberá realizarse a través de oficio, expedido por el representante legal debidamente facultado para ello, o a quien este delegue, debiendo aportar para tal fin el acto de delegación, y deberá radicarse en el Centro de Administración Documental de la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, en fecha posterior a la audiencia de apertura de sobres, al cual se le deberá adjuntar la certificación bancaria, certificado de existencia y representación legal y la copia de la cédula.

5.1.1.10 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a) Para personas jurídicas: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se

encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social integral y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo*: "... El*

proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

d) Para personas extranjeras. Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

5.1.1.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección Nacional l de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

5.1.1.12 MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información en el **Formulario de multas y sancione**s; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

5.1.1.13 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El proponente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado el formato de inhabilidades e incompatibilidades, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los

artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Así mismo, en el deberá certificar que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, ni de sus socios o el propio, o si es el caso de la persona natural, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifestar que los recursos recibidos, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

La Entidad podrá verificar la información suministrada en la página web www.anticorrupcion.gov.co.

5.1.1.14 ACREDITACIÓN DE MIPYMES. (Este requisito no es habilitante, es informativo con el propósito del que el proponente acredite dicha situación en caso de ostentar la calidad determinada)

Teniendo en cuenta que el presente proceso podrá ser de convocatoria limitada, los proponentes deberán presentar certificación expedida por el representante legal y por el contador o revisor fiscal (de éste último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME, según el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, acompañado de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas).
- Certificado de antecedentes disciplinarios del Contador, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

Para acreditar la condición de MIPYME, el proponente deberán aportar en el momento de presentar la propuesta, la certificación donde acredite que cumple con el tamaño empresarial conforme lo establecido el Artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por la Ley 905 de 2004, debidamente suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal o el Contador, acompañada de la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas) y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

Se aclara que las modificaciones incluidas por las Leyes 1151 de 2007 y 1450 de 2011 respecto a la definición del tamaño empresarial, no se tendrán en cuenta por cuanto las mismas están supeditadas a la reglamentación del Gobierno Nacional, que hasta la fecha no ha sido expedida.

En caso de consorcios o uniones temporales, deberán estar integrados exclusivamente por Mipymes y cada una deberá aportar la documentación aquí requerida, para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

5.1.1.15 RECIPROCIDAD. En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

5.1.1.16 CERTIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS RECURSOS. De conformidad con los términos legales el proponente deberá acreditar a través de certificación entregada por el proponente y donde declara bajo la gravedad del juramento el origen de los recursos con los cuales pagará el precio del bien mueble.

Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.2.3.3. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente requiere pagar el precio con un crédito o un leasing, en la propuesta debe acreditar esta circunstancia con la presentación de una carta de compromiso, expedida por la entidad financiera, en la cual conste la pre aprobación del crédito. Debe también indicar si requiere de la firma de una promesa de compraventa como requisito para el desembolso de un crédito o para el retiro de cesantías.

Igualmente, el proponente deber anexar a su propuesta un listado donde especifique e informe a la entidad quienes son los socios de la compañía y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Así mismo, la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, se reserva el derecho de verificar y consultar el estado del proponente y sus socios en las diferentes bases de datos y listas restrictivas conforme a las políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, tales como: OFAC del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, SARLAFT (ONU), entre otras.

5.1.1.17 REGLAS DE SUBSANABILIDAD. Para el efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

En todo caso el 80% del precio mínimo de venta que se entiende como garantía de seriedad de la oferta, no será objeto de subsanación por parte de los proponentes y deberá ser consignado antes de la fecha y hora de cierre del proceso de selección y dicha consignación deberá ser acreditada en la propuesta.

Salvo en los casos en que el proponente realizó la consignación en los términos previstos, pero por una omisión en la propuesta no adjuntó el recibo respectivo, la Entidad procederá a requerir al proponente, con el fin que allegue dicho documento para validar la consignación realizada.

6.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos de tipo administrativo y aquellos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato a celebrar, se estiman, tipifican y asignan de acuerdo con el cuadro anexo FORMATO DE MATRIZ DE RIESGOS.

7. ANEXOS AL ESTUDIO

7.1 Anexo Técnico y avalúo comercial.
7.2. Formato de Tipificación, estimación y asignación de riesgos.

Cordialmente;

Mónica E Morales C.

MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA
Gerente
ESE Hospital San Antonio de Marmato